



EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR



Por: **Fausto Hernandez**
Socio Director en
HN Fiscal & Asociados, S.C.
Fausto.hernandez@hnfiscal.com

Como es de su conocimiento, el día de ayer 30 de marzo, en la edición vespertina del Diario Oficial se publicó el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Tal y como las autoridades sanitarias lo anunciaron en conferencia de prensa, con esto se pretende establecer una suspensión de labores en actividades no esenciales con goce de sueldo ordinario hasta el 30 de abril de 2020, sin embargo, como lo indica el propio acuerdo, la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en citado acuerdo, por lo que para una adecuada aplicación de este acuerdo y de sus consecuencias laborales y fiscales será necesario que se publiquen formalmente los términos y los lineamientos que nos permitan tomar las acciones correspondientes en cada empresa con mayor certeza jurídica, como definir, entre otros puntos, el alcance de “actividades no esenciales” mencionadas en la conferencia de Prensa.

Mientras tanto, les sugerimos tomar las providencias económicas y estratégicas ante una posible suspensión de labores en su empresa y acompañar sus decisiones con una adecuada asesoría en materia laboral, por nuestra parte estamos analizando el tratamiento en materia fiscal y de seguridad social aplicable a las prestaciones que en su caso deban pagarse durante esta emergencia sanitaria. Esperemos que las medidas sanitarias se acompañen a la brevedad con estímulos y apoyos a las empresas que les permitan solventar esta emergencia.

Los mantendremos informados,
HN FISCAL & ASOCIADOS, S.C.